

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N°13.457.399-6, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1515, comuna de Santiago, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA**, RUT N° 65.494.200-5, persona jurídica, representado por don **JUAN LEONARDO ANTONIO MAUREIRA CARREÑO**, chileno, cédula nacional de identidad N°6.546.310-5, ambos con domicilio en Avda. 18 de Septiembre N° 2675, comuna de Paine, Región Metropolitana, en adelante la "**CORPORACIÓN**", quienes celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. La Corporación Memorial Paine, administradora del memorial Paine, tiene como primordial objetivo la promoción de la memoria, los derechos humanos y la cultura democrática en un sentido amplio, buscando la identificación de las nuevas generaciones con su historia local y con sus propias proyecciones en tanto ciudadanos y ciudadanas que aporten al desarrollo de la comuna y el país.
3. Que, Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, Año 2023, establece transferencias corrientes al sector privado, específicamente, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 210, glosa 05**, dispone la transferencia a la Corporación Paine un lugar para la Memoria, la suma única y total de **\$135.489.000.- (Ciento treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos)**, destinada a solventar los gastos derivados de las actividades que se señalan a continuación.

PRIMERO: OBJETO, ACCIONES A DESARROLLAR Y METAS DEL CONVENIO.

El Servicio y la Corporación convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural realizada por ambas partes.

Acciones a desarrollar y plazo:

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2023, la Corporación Paine un lugar para la Memoria, realizará el siguiente programa de actividades:

I. PLAN DE GESTION

II. Área	Actividad / Acción a desarrollar	Cantidad	Medio de verificación
Comunicaciones	Envío de Boletines Bimensuales y especiales dando cuenta de las actividades pasadas, futuras relacionadas con el trabajo del Memorial y acciones vinculadas a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine	10	Boletín bimensual/sitio web
	Desarrollo de la 6° Edición de Concurso de Microrrelatos. Convocatoria-Difusión-Recepción-Selección-premiación y post-difusión	1	Link de publicaciones en web del Memorial, link de publicaciones en medios digitales, pieza gráfica del concurso
	Desarrollo de la 3° Edición Concurso Fotográfico destinado al público escolar local (aficionado). Convocatoria-Difusión-Recepción-Selección-premiación y post-difusión	1	Link de publicaciones en web del Memorial, link de publicaciones en medios digitales, pieza gráfica del concurso
	Actos conmemorativos relacionados a fechas locales y de carácter nacional e internacional	9	Link de publicaciones en web del Memorial, boletines bimensual, publicaciones en medios digitales del Memorial
	Productos audiovisuales asociadas a hitos conmemorativos locales y temas emergentes	18	Publicaciones en medios digitales del Memorial, link del canal de Youtube
	Producción y ejecución de encuentros participativos y de vinculación con las nuevas generaciones de familiares, asociados a temas de interés público.	1	Link de publicaciones en página web del Memorial, boletín bimensual y/o especial, pieza gráfica de convocatoria, publicaciones en medios digitales del Memorial pre y post actividad.

	Publicaciones en la web, vinculadas a actividades generales de carácter conmemorativo, asociadas a procesos de justicia, arte, memoria, derechos humanos y temas emergentes	50	Link de publicaciones
	Aparición en medios y plataformas de difusión de información locales, nacionales e internacionales que visibilicen actividades gestionadas y promovidas por el Memorial, así como a las temáticas que este promueve	30	Link de publicaciones
	Optimización y mejoramiento de plataforma web, que incluye la habilitación de una sección conmemorativa de natalicios de los detenidos desaparecidos y ejecutados de Paine	1	Link de publicaciones en web del Memorial, link de sección página web
	Actividades co-organizadas con familiares de los 70 detenidos desaparecidos y ejecutados y organizaciones sociales	4	Link de publicaciones en web del Memorial, publicaciones en medios digitales del Memorial
	Visibilizar experiencias de aliados desarrolladas considerando la historia de Memorial Paine	4	Link de publicaciones en web del Memorial, publicaciones en medios digitales del Memorial
	Cuenta Pública de la gestión 2022	1	Link de publicaciones en web del Memorial, publicaciones en medios digitales del Memorial
	Administración	Auditoría de la gestión de Memorial Paine del año 2022	1
Visitas guiadas y/o reuniones de trabajo con autoridades locales, nacionales y regionales		3	Registro fotográfico, link de publicación en página web
Poda general de árboles		1	Registro fotográfico
Actualización del inventario		1	Documento
Taller sobre postulaciones a proyectos a organizaciones sociales		2	-Registro fotográfico -Presentación del taller

			-Lista de asistencia -Link de publicación en medios digitales
	Mantenimiento de extintores	1	Factura
	Desratización de espacios abiertos, sala, bodega y oficinas	3	-Registro fotográfico
	Jornadas de evaluación trimestral y anual sobre los avances de metas propuestas	4	-Registro fotográfico -Sistematización de avances
	Corte y poda de crateu y arbustos	6	Registro fotográfico
Educación	Cartilla Reforma Agraria para trabajar la galería digital	Digital	Texto digital, link en la página web - factura
	Mapa de asentamientos campesinos de Paine	50	Texto digital, link en la página web - factura
	Material autorecorrido para niños	100	Texto digital, link en la página web - factura

1. Programas de formación de públicos

Área	Actividad / Acción a desarrollar	Cantidad	Medio de verificación
Educación	Conmemoraciones con enfoque pedagógico	6 al año	Invitación – lista participantes - fotografía
	Fortalecimiento con espacios y/o sitios de memoria	3 al año	Invitación - lista participantes - fotografía
	Actividad con organizaciones de la Ruta de formación	2 al año	Invitación - lista participantes - fotografía
	RESMYC	1 al año	Invitación - lista participantes - fotografía

2. Públicos/Beneficiarios Preferentes

Tipo de público	Actividad / Acción a desarrollar	Cantidad	Medio verificación
-----------------	----------------------------------	----------	--------------------

Obligatorio: Pre-escolares y escolares	Visitas guiadas a estudiantes de enseñanza básica y media	16 al año	Registro fotográfico y lista de participantes
	Visitas guiadas a pre-escolares	4 al año	Registro fotográfico y lista de participantes
Obligatorio: Enfoque de género	Talleres de arte y memoria (arpillera)	1 al año	Invitación y fotografía
Opcional: Universitarios	Visitas guiadas a estudiantes	4 al año	Registro fotográfico y lista de participantes
Opcional: educadores	Talleres de reflexión para docentes	2 al año	Invitación y fotografía
Opcional: vinculación territorial	Talleres de formación organizaciones sociales.	3 al año	Invitación y fotografía
	Talleres de arte y memoria (mosaicos)	3 al año	Invitación y fotografía
	Visitas guiadas a organizaciones/instituciones	4 al año	Registro fotográfico y lista de participantes
	Talleres de arte y memoria a JJVV y organizaciones sociales	6 al año	Registro fotográfico y lista de participantes

PRESUPUESTO:

GASTO EN PERSONAL	
a) Vinculado a Gestión Cultural	\$ 64.033.799
b) Vinculado a Administración	\$49.144.686
SUBTOTAL	\$113.178.484
GASTO EN BIENES Y SERVICIOS	
a) Vinculado a gestión cultural / o de misión	\$12.130.804
b) Vinculado a Administración	\$10.179.712
SUBTOTAL	\$ 22.310.516
GASTO EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	
a) Vinculado a gestión cultural o misión	
b) Vinculado a Administración	
SUBTOTAL	
TOTAL GENERAL	\$135.489.000

III. Acciones de colaboración en el marco de programas del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

La Corporación, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los

programas ejecutados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

- a) Participar en las actividades del Día del Patrimonio y si las condiciones lo permiten, en el evento Museos de Medianoche.
- b) Remitir copia de las publicaciones físicas que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad de Convenios Institucionales a quien corresponda al interior del Servicio.
- c) Participar de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- d) Aquellas Instituciones que posean un espacio museal, según lo definido en la Política Nacional de Museos, tienen que realizar su inscripción en el Registro de Museos de Chile (www.museoschile.cl), plataforma de los museos del país administrada por la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. A su vez, deberán actualizar sus registros anualmente, según los plazos e indicaciones establecidos por la Subdirección Nacional de Museos.
- e) Los convenios deben considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educaciones públicos de niveles parvulario y escolar.

METAS:

La Corporación deberá cumplir con la realización del 100% de las actividades previstas en el presente convenio, con opción de reemplazar, en circunstancias normales, el 10% de ellas por otras actividades equivalentes, previa aprobación del Servicio, a través de su contraparte técnica. Para el efecto, y en casos excepcionales y calificados por la Unidad de Convenios Institucionales -o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Servicio, la Corporación podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista a su realización, o dentro de los 15 días corridos posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, la Corporación restituirá el monto en \$ proporcional correspondiente, al término del año calendario.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El Servicio, cumpliendo lo establecido en la ley N°21.516, de Presupuestos Año 2023, para el Sector Público, referidos a transferencia al sector privado (**específicamente en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 210**), transferirá a la Corporación la suma única y total de **\$135.489.000 (ciento treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos)**, destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una **primera cuota** de **\$67.744.500 (sesenta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, junto con la carta de solicitud de transferencia y la certificación de aprobación del informe de actividades del año anterior. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos.
- 2) Una **segunda cuota** de **\$67.744.500 (sesenta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos)** cuando tenga un saldo no superior a \$10.000.000 (diez millones).- como provisión para solventar el pago de compromisos habituales. La segunda cuota se transferirá previa presentación de la rendición de cuentas del mes anterior, más la aprobación del informe de actividades que corresponda. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos.

La transferencia de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberá realizarse y administrarse en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos.

Lo indicado en el párrafo precedente será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas, en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la Corporación deberá acreditar, a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de Operación: entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la Corporación desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación*, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales. En exposiciones y presentaciones culturales, la Corporación podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la Corporación por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el

respectivo convenio entre las partes.

b) Inversión: excepcionalmente la Corporación podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la Corporación.

c) Gastos en personal: referidos al personal de la Corporación y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la Corporación al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la Corporación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones* del personal dependiente de la Corporación en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Cabe señalar que la remuneración del Director de la Corporación no podrán superior a la del sector público, tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por los Directores de los Museos Nacionales dependientes del Servicio la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público, no pudiendo exceder de 138 UF. Cualquier monto adicional deberá ser abordado por la Corporación.

Será responsabilidad exclusiva de la Corporación, velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la Corporación sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso de estos fondos deberán ser informados por la Corporación al Servicio en la rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la Corporación no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el Servicio a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere este convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al Servicio, al cierre del mismo.

La Corporación podrá, previo informe al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, reasignar el presupuesto informado en el respectivo Plan de Gestión, siempre que se condiga con las actividades objeto del presente convenio y sin alterar el monto global asignado.

En tal caso, la Corporación tendrá como plazo máximo para realizar la solicitud hasta el día 24 de noviembre del año 2023, debiendo acompañar todos los antecedentes que funden la referida solicitud.

TERCERO: INFORMES DE ACTIVIDADES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la Corporación en el logro de sus objetivos, presentará al Servicio, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

A) Informes de actividades.

En los meses de abril, junio y octubre del año 2023 y enero del año 2024, la Corporación informará de las actividades financiadas con cargo a estos recursos, los que contendrán en forma sucinta la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

En el marco de estos informes, la Corporación deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

Semestralmente deberá enviar a la Unidad de Convenios del Servicio, el Informe Estadístico de los usuarios atendidos por la Corporación.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de junio deberá adjuntar una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la Corporación durante el año 2024, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula QUINTA de este instrumento.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales, o la dependencia que la suceda en sus funciones, del Servicio, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 30 días hábiles.

El Servicio formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico la Corporación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Corporación dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El Servicio deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la Corporación, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el Servicio podrá disponer el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de cuentas

La Corporación hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la

totalidad de las actividades materia de este convenio, realizadas hasta el 30 de cada mes las que contendrán una relación detallada, a través de antecedentes o documentos originales, en formato papel y digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 10 o al día hábil siguiente, si éste recayese en día sábado, domingo o festivo del mes siguiente, mediante carta dirigida a la jefatura de la Unidad de Convenios –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Servicio, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, Acta de Aprobación en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la Corporación deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo cada 3 meses, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por viáticos aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la Corporación, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por la persona interesada y quien instruyó la comisión, en este caso, el museo, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio que justifica el viaje y monto del viático.

Cabe señalar que el monto para viáticos no debe ser superior al del Sector Público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión y, por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la Corporación.

El Servicio, a través de la Unidad de Convenios, o la dependencia que le suceda en sus funciones, formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Corporación. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la Corporación, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la Fundación deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el Servicio para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

La Corporación deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras que no permitan conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de

procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el SERVICIO de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Por otra parte, si el SERPAT incorpora un sistema de rendición en línea, la Corporación deberá implementar su utilización, para ello, el Servicio oportunamente informará a la Corporación de la habilitación del nuevo sistema de rendición de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación deberá mantener en formato físico los respectivos respaldos contables.

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior -traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

C) Acreditación de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros.

Junto a las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio y diciembre, la Corporación deberá entregar a la jefatura de la Unidad de Convenios -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, los antecedentes que acrediten ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros.

D) Auditorías Externas.

La Corporación, en caso de inconsistencias o de requerirlo el Servicio, deberá, presentar sus estados financieros anuales revisados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 31 de mayo de 2024 a la jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

CUARTO: VISITAS EN TERRENO Y AUDITORÍAS.

El Servicio estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

A) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, mediante su Unidad de Convenios Institucionales -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, podrá realizar visitas a una muestra representativa de las actividades comprometidas

por la Corporación en el presente convenio. Para lo anterior, la Fundación invitará a todas las actividades culturales consideradas en el presente convenio, al Servicio a través de la Unidad de Convenios.

B) Auditorías

Asimismo, el Servicio podrá realizar auditorías, respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría Interna del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Para ello, la Corporación deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Servicio.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la Corporación vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la Corporación como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el Servicio solicite.

QUINTO: MESA DE COORDINACIÓN.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la Corporación y el Servicio, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el Servicio y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2023.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Presidente/a del Directorio de la Corporación.
- b) El/la Director/a Ejecutivo/a de la Corporación.
- c) El Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto o quien estos designen

SEXTO: TRANSPARENCIA.

Teniendo presente el rol público que la Corporación desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la Fundación se compromete a:

Requerimiento	Plazo de publicación
1. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco del presente convenio se le transfieran.	30 de junio 2023
2. Publicar en dicho enlace, la resolución que aprueba el convenio.	
3. Publicar estructura orgánica de la Institución	

4. Publicar y mantener actualizada la composición de su Directorio y vigencia.	
5. Publicar nombre del responsable de la Gestión Administrativa.	30 Agosto 2023
6. Publicar Información semestral sobre Estados Financieros.	
7. Publicar Memoria anual de actividades del año 2023.	29 Marzo 2024
8. Publicar Balance General del año 2023.	31 Mayo 2024

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Corporación declara reconocer y aceptar expresamente que el Servicio está facultado para poner término anticipado al presente convenio, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos que se indican a continuación:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Corporación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Corporación, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

En tal caso, el Servicio comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La Corporación dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este instrumento, para formular descargos.

Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Servicio resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad de Convenios Institucionales, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

OCTAVO: GARANTÍA.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la Corporación entregará al Servicio una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Servicio, a nombre del mismo, la que será aceptada conforme por éste y que es condición indispensable para efectuar la primera transferencia. Dicha garantía será restituida la Corporación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, toda garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

NOVENO: DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Corporación deberá incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Servicio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y colores definidos en el Manual de Normas Gráficas del Servicio.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Servicio, el uso del logo del Servicio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "**financiado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Servicio con la leyenda "**financiado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**".

Asimismo, la Corporación incorporará en su página web institucional, una mención al Servicio en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

DÉCIMO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el Servicio deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2023.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Servicio y uno en poder de la Corporación.

DÉCIMO TERCERO: Personería.

La personería de don **DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se determina y establece en virtud de los artículos 79 y siguientes de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **JUAN LEONARDO ANTONIO MAUREIRA CARREÑO**, para comparecer en representación de la Corporación Paine un lugar para la memoria, consta en la reducción a Escritura Pública de Acta de Constitución de Concejo Directivo de la Corporación Memorial Paine , Repertorio 247-2022.

Diego Sergio
Montecinos
Fernández
Firmado digitalmente
por Diego Sergio
Montecinos Fernández
Fecha: 2023.01.04
17:37:07 -03'00'

DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ

DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JHP/RGD

JUAN MAUREIRA CARREÑO

DIRECTOR

CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA